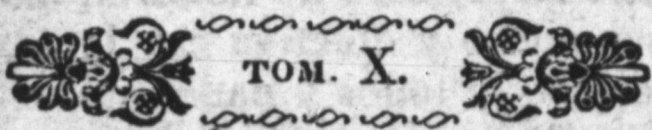
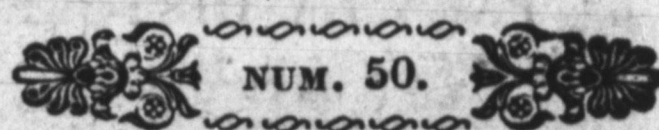


EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.



VIERNES 24 DE JUNIO DE 1842.



INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el Bando sobre contribuciones, comenzado en el núm. 45.

Art. 8.º Conforme se vayan haciendo las calificaciones, uno de los individuos de la Junta irá asentando en la lista, de letra y por número en el margen, la cantidad que se señale á cada causante; y concluidas las calificaciones de todos los establecimientos que consten en dicha lista, firmarán estas los tres vocales y la devolverán al recaudador respectivo.

Art. 9.º El recaudador dirigirá sin demora al dueño ó encargado de cada establecimiento, taller &c., una boleta que exprese sencillamente, pero con exactitud, la ciudad ó pueblo, la calle ó punto en que esté aquel, su clase, ramo ó nombre, y el del dueño ó encargado, así como la fecha del día en que se entregue dicha boleta al interesado ó la persona de su familia que se encuentre en su casa.

Art. 10. El causante que no se conforme con la cuota que se le haya señalado, podrá reclamar á la Junta revisora, de que se hablará despues, dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la boleta, incluso los festivos, ménos el en que se cumpla el plazo, si tambien fuere festivo. Pasado este término sin que se haga el reclamo, se entiende que se conformó con la cuota.

Art. 11. Las Juntas departamentales nombrarán de veinte á treinta individuos de diversos giros ó clases industriales, y de conocida inteligencia y probidad, para que de ellos se tomen los individuos que han de for-

mar las juntas revisoras de las capitales respectivas.

Art. 12. Cada Junta será compuesta de dos de esos individuos y del empleado que haya presidido la calificador de los establecimientos, cuyas cuotas se vayan á revisar. El empleado que las presida, nombrará esos individuos, buscando en ellos en cuanto se pueda, la analogía de sus conocimientos con los ramos que han de revisar, y procurará distribuir las horas de las sesiones, de manera que pueda asistir á las de la Junta calificadora, sin que una ni otra paralicen sus trabajos, y estén concluidas las calificaciones y revisiones antes del día 1.º de Junio.

Art. 13. En los demas lugares se compondrá la Junta revisora de la primera autoridad política, del administrador ó recaudador, y de un individuo de conocida inteligencia y honradez, elegido de común acuerdo por la expresada autoridad y el administrador ó recaudador. Cuando este acuerdo no pueda verificarse, quedará el que designe la suerte, de entre dos individuos postulados, uno por la autoridad política, otro por el administrador ó recaudador.

Art. 14. A fin de que sepan los causantes cual es el local en que se reúne la Junta calificadora y la revisora de cada ramo, el recaudador cuidará de poner avisos oportunamente.

(Concluirá.)

Contestacion del Exmo. Sr. presidente del Congreso constituyente, Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

Los votos mas fervorosos de la nacion mexicana desde que se le hizo insoportable la malhadada Constitu-

cion del año de 836, se ven cumplidos en este dia en que el soberano Congreso constituyente verifica la solemne apertura de sus sesiones. Como una luz celeste inspiró el universal y ardiente deseo de la reunion de un Congreso extraordinario, el alto convencimiento de que solo por el sistema representativo popular, pueden explicar los ciudadanos con libertad tranquila lo que entienden, conocen y quieren como mas conveniente para su propia felicidad, y de que en ese sistema no hay ni puede haber otro órgano legítimo de la voluntad nacional, que el que la nacion misma designa y autoriza con sus especiales mandatos para representar su soberanía. Gracias sean dadas al Supremo Autor de las sociedades, por la venida de este dia suspirado. Prez y loor indeficiente á los ilustres caudillos, que como hijos obsequiosos de la nacion supieron entender sus votos, y contrastando obstinadas resistencias del funesto espíritu de retrogradacion, los sostuvieron con denuedo. Estimacion y gratitud cordial al Gefé Benemérito de la patria, que para el complemento ha usado con fidelidad del poder de que es depositario. Y pues su alocucion en esta solemnidad la ha oido el Congreso, solo me toca por el puesto á que su dignacion me ha elevado, manifestar en su nombre, que conoce muy bien toda la extension de los deberes que su augusta mision le impone, y está dispuesto á desempeñarlos con la asistencia divina, y con el poder que de la nacion ha recibido; sabe ademas que es árduo sobre toda ponderacion el encargo que se le ha confiado; pero tiene la conciencia de que para la gran obra á que va á dedicarse, ni serán, ni podrán ser otros sus sentimientos y principios, que los mismos de la nacion. Cree que la

Constitucion que forme, será una verdad; porque la nacion no puede querer que en su carta magna se dejen para germinar simientes de ilusion ó de engaño. Cree que será firme, porque buscando su base en la voluntad nacional, la nacion misma la sostendrá. En todo caso, el celo con que el Congreso procurará corresponder á la confianza que ha merecido, y su lealtad y fé constante á la patria, le darán un título de gloria superior á cualquier otro.

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA.

❧ (CONTINUAN.) ❧

Caréo de D. Carlos y D. Celestino Osante, fojas 94, vuelta.

Acto continuo, careados los reos D. Carlos Ayestarán y D. Celestino de Osante, previos los requisitos y formalidades de estilo, el primero de luego á luego convino en que Osante llevó á S. José á los cinco operarios que perpetraron el homicidio de Eguía, por acuerdo de ambos, por evitar el primer golpe, añadiendo que Osante es inocente, y que por lo mismo suplica se le ponga en libertad. Osante ratificó su dicho expresando ser ello la verdad; con lo que se concluyó este caréo que ratificaron las partes, leído que les fué, y firmaron conmigo y los de mi asistencia: doy fé.—Boneta.—Carlos Ayestarán.—Celestino de Osante.—Asistencia, L. Calderon.—Asistencia, Crescencio Flores.

Caréo del reo D. Celestino Osante con los cinco asesinos, fojas 98.

Incontinenti, careado el reo D. Celestino Osante con los reos Jacinto Pacheco, Juan José Solís (a) Huero, Desiderio Trinidad Bejarano, Nicolás Arroyo y José Fernando Beltran, previos los requisitos y formalidades de estilo, y con la debida separacion, el primero dijo: que sus caréantes son los cinco operarios que dijo en su declaracion conocia de vista, y que eran los del asesinato de D. Severino Eguía; y que estos mismos, estando él en la mesa del Purgar de la hacienda del Puente la mañana del día de la desgracia, fueron y de por sí tomó cada uno una carabina de las que habia en aquel lugar á la espalda del que habla, siendo por lo mismo falso que él se las hubiese puesto en las manos: que las cartucheras estaban sobre la mesa donde él estaba, y puede ser que al ir por ellas se las haya dado, aunque sobre esto no podrá afirmarse: que es falso que hubie-

se dicho á Solís esas expresiones que asienta al fin de su declaracion: "que fuera sin cuidado, que iban con D. Carlos, y que ellos respondian;" y que puede ser que á Bejarano, cuando fué á sacar la carabina, le haya dicho: que „por ahí van para la toma del apante nuevo," aunque sobre esto no estaba cierto: los reos citados le sostuvieron todos con firmeza que él habia puesto en sus manos las carabinas, y Solís que les dijo las expresiones que vierte en su declaracion. Y aunque se hicieron varias y mútuas reconvencciones, nada se pudo adelantar, por estar cada cual firme en su dicho; por lo que se concluyó este caréo que ratificaron todos los reos citados al principio, leído que les fué, y firmó Osante: doy fé.—Boneta.—Celestino de Osante.—Asistencia, L. Calderon.—Asistencia, Crescencio Flores.

(Continuará.)

REMITIDO.

Prosiguen los artículos de policía.

TORTILLERAS.

Muchas son las que con evidente infraccion del art. 21, del Bando de policía del 25 de Febrero de 825, se ven sentadas diariamente en las esquinas y banquetas de la 4.ª calle del Relox, calle del Factor y Santa Clara, Puente Quebrado y otras, que estorban el paso con el tenate en que guardan las tortillas, y no pocas veces han ocasionado y ocasionan desgracias de no poca entidad.

Estoy por asegurar que no solo yo el año de 835, cuando fui regidor comisionado de policía, sino todos los señores regidores de distintas épocas, no solo han reclamado á estas y prevenidos que no se fijen en tales puntos; sino que por su desobediencia y reincidencia, se les han aplicado penas correctivas, que aunque suaves, han corregido tal abuso; pero tan luego como observan que se les disimula y no hay energía, tornan á su antigua y perjudicial infraccion.

Yo convendré siempre en que á esta clase pobre del pueblo, no se le impida el uso de un recurso permitido para procurarse la subsistencia; pero que sea de una manera que no perjudiquen á los transeúntes ni motiven desgracias; ni tampoco sea con infraccion de las leyes; porque esto importa tanto, como el desacatarlas, burlarse de ellas y hacer con su mal ejemplo que todos hagan lo mismo.

Si el art. 21 se considera gravoso para todo el que se fija en las calles, esquinas y banquetas á expender sus vendimias; y si se puede probar que la utilidad de los pocos debe ser preferente á la comodidad y ventajas de los muchos, y al bien general que resulta de tan benéfica disposicion, deroguese; pero si no ha de ser así, llévase á puro y debido efecto, pues las leyes no deben jamás hacer el papel que hacen ciertas cartas que se titulan comodines en el juego de la Bási-ga: la ley una vez dada, debe cumplirse y hacerse cumplir sin excepcion, pues en el caso de haberla, no podria ser cierta y efectiva esa igualdad ante ella, y todos y cada uno estarían facultados y con derecho, para reclamar la misma excepcion; lo que á la verdad, reduciría á nulidad las leyes, y se pondría en ridiculo la autoridad que intentara hacerlas efectivas con su restricto cumplimiento.

Expéndanse las tortillas en las plazuelas, de la misma manera que se verifica la venta de la leche de las vacas que se ordeñan en esos sitios; pues de la misma manera que por las mañanas se ocurre por esta á las plazuelas, se acudiría por las tortillas; evitándose así la infraccion del artículo citado, y los males palpables que de esto se siguen.

EL MOSQUITO.

MEXICO, JUNIO 24 DE 1842.

AYUNTAMIENTO.

Continúa el artículo comenzado en el núm. 43.

El reo que se ha fugado dos veces, se fugará doscientas, si de otra manera no cree conseguir su libertad. La razon que tuvo para las primeras fugas, es la misma que tendrá para las ulteriores. La accion de perpetrar un crimen es muy diversa de la de salvarse de sus resultados, y quien no se abstuvo de cometer la primera, no obstante las seguras consecuencias de perder la vida, ó cuando menos la libertad por mucho tiempo, como debiera sucederle á Perfecto Gomez, segun su sentencia, menos podrá detenerle el abrazar la fuga para salvarse, pues en ello tiene todas las probabilidades contra la certidumbre moral de expiar sus crímenes ó de ser molestado, cuando menos. Agrégase á esto que nuestros criminales, como Perfecto Gomez, conocen la tier-

ra que
de otro
el mej
para p
fugarse
lo hizo
y si ha
nes, es
tancias
singula
comen
todos l
extrañ
pa por
no se l
estos d
do las
le han
con su
y el alc
que int
que co
tado y
guió la
dena p
fué eng
Esta
escapa
chez F
miento
lo ó dic
zuelo p
tamien
do su
nes é i
cribió
de que
cion n
ya acc
un loco
cio la
que le
á quien
prueba
nuestro
Caball
trabae
viento,
cuando
la ilus
dante
qué L
los S
la Veg
Aqu
sino e
á quie
terribl
ber re
sota-a
porqu
no qu
esape
de la
Méxic
no es
de la
prom

ra que pisan, y saben por experiencia de otros, que hallándose condenados, el mejor medio de eludir la sentencia para pasearse luego libremente, es el fugarse del presidio ó del camino. Así lo hizo por imitación Perfecto Gomez, y si ha sido reatrehendido dos ocasiones, es porque han concurrido circunstancias muy particulares que sirven de singular excepcion á lo ordinario ó comun que sucede en México con todos los sentenciados. No será pues extraño que Perfecto Gomez se escape por tercera vez, y Dios quiera que no se lleve á otros presos, pues si en estos dias no lo ha hecho, aprovechando las muy oportunas ocasiones que le han dado la Comision de cárceles con sus candorosas consideraciones y el alcaide con el criminal desorden que introdujo en la cárcel, ha sido por que confia en el indulto que ha solicitado y espera conseguir, como consiguió la rebaja de cinco años de condena por medio de embustes con que fué engañado el general Presidente.

Estas observaciones parece que se escaparon del sano juicio del Sr. Sanchez Feijoo, cuando forjó con *detenimiento y reflexion* su indigesto artículo ó dictámen, que solo sirvió de anzuelo para hacer caer al Exmo. Ayuntamiento en el mayor ridículo, haciendo suyas las falsedades, equivocaciones é injurias que contra nosotros escribió el Sr. Feijoo, con el único fin de que se denunciase por la Corporacion nuestro artículo del núm. 36, cuya accion solamente pudo intentarla un loco, seguro de hallar solo en un necio la calificacion siniestra y parcial que le dió el juez Gonzalez de la Vega, á quien de nuevo desafiamos para que pruebe las injurias que encontró en nuestro artículo, á la manera que el Caballero de la Triste Figura encontraba enemigos hasta en los molinos de viento, y gigantes en las botas de vino, cuando pasó muchos dias de su vida en la ilustre carrera de la caballería andante para desfacér agravios. ¿Pero á qué Dulcinea se propusieron vengar los Sres. Feijoo, Garza y Gonzalez de la Vega?

Aquí varió el sexo. No es Dulcinea, sino el Dulcineo de Perfecto Gomez á quien se propusieron vengar de la terrible ofensa que le hicimos con haber reprobado su nombramiento de nota-alcaide. No es otra la razon porque fué denunciado el Mosquito, no queriendo advertir el señor de los espejuelos, ni el que empuña la vara de la justicia con asombro de todo México, que la verdad de los hechos no es destructible: que es muy ageno de la circunspeccion de un regidor promover tales persecuciones: que lo

es asimismo de un capitán valerse de tan bajos medios como los de la calumnia é injuria para entablar una venganza sin fundamento, pues tal conducta es contraria á la que previene una Cruz de honor como la que suele ponerse el Sr. Feijoo, la cual indica sobre todo, cristiandad, nobleza civil y predisposicion al heroismo, pues no hay uno ni ninguno que á él se dirija, que no comience por alguna cruz aunque sea la misma de su martirio. (Continuará)

MODA.

Este enemigo desolador de las grandes y cortas fortunas, no podrá quejarse de la buena acogida que tiene en México, ni de que no se trate como una diosa con tanto culto, que será rara la familia que no la visite en algunos de sus muchos templos, á donde sus sectarios corren presurosos á tributarle el precio de su sudor y trabajo. Tenemos crecido número de expertos ministros de la Moda, ingleses, franceses, italianos, españoles, norte-americanos, portugueses y mexicanos que sirven perfectamente á los que quieren vestir á la extranjera. Así que, nuestras calles y paseos están siempre poblados de pisaverdes elegantemente ridículos, que en el dia parecen ratones con gualdrapa; porque así les ha placido vestirlos á los inteligentes y solícitos ministros de la Moda, en cuya fantasia existe un inmenso mundo de muñecos.

Pues si tan provistos estamos de medios para saciar esa pasion dominante y destructora cual es la Moda, ¿para qué es ocurrir algunos hasta Paris y Londres donde no se les puede hacer mas que aquí? Esta manía de imitar en todo á los extranjeros sin la menor utilidad del pais y con tanto sacrificio de las fortunas, nos persuade mas y mas de que en México acabó la nacionalidad, y faltando esta, es preciso creer que es imposible su prosperidad. Tampoco podemos persuadirnos que una nacion entregada á ese lujo y á sus continuas mutaciones, pueda llamarse soberana é independiente, cuando es indudable que hasta para vestir estamos sujetos al extranjero, pues de él nos ha de venir no solo el género, sino la forma ó manera del vestido.

Con tal motivo recordamos haber leído en la Hesperia el siguiente trozo que presentamos á nuestros lectores como brillante rasgo de nacionalidad y modelo muy digno de imitarse por la nacion, que como la nuestra desea su engrandecimiento, el que se-

rá siempre imposible, si para alcanzarlo se toman medios ó caminos que mas distante la pongan de él.

CATALUÑA.

Barcelona 24 de Enero.

El entusiasmo á favor de los géneros nacionales, tan propicio al desarrollo de nuestra industria, va haciendo rápidos progresos.

Nuestros lectores han visto ya la solemne protesta que hicieron los tejedores, arrojando á las llamas todas las partes de su vestido, procedentes del extranjero; tambien saben lo que sucedió en un baile á algunas bellas ataviadas con adornos no fabricados en el pais. Ultimamente acaba de pasar un lance curioso que debe llamar mas la atencion que los precedentes.

Un tejedor estaba próximo á contraer matrimonio con una linda jóven, á la cual habia tributado por espacio de cinco años sus amorosos obsequios, alimentando su cariño con la mas apasionada correspondencia.

La hermosa tenia una provision exorbitante de ropas extranjeras, destinadas sin duda, muchas de ellas á brillar en el dia de la boda: su amante le suplicó que de cualquier modo se deshiciese de ellas y que con su producto procurase obtener las fabricadas en el pais, entre las cuales algunas hay que pueden competir con las de las naciones mas adelantadas. Negóse la jóven á condescender á esta demanda; y su futuro, que con la negativa de su adorada vió desde luego convertido en su corazón el amor en odio, se casó inmediatamente con otra, en cuyo ajuar, todo, absolutamente todo, es nacional.

Hemos leído varias ejecuciones de justicia, hechas estos últimos dias en San Luis Potosí, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, para escarmiento de los ladrones y asesinos que infestan la república. Dichas ejecuciones no han sido tardías como las dos últimas que se han hecho en México, despues de tres años de perpetrado el delito de haber robado á la Diligencia por San Lázaro, y dado muerte á uno ó dos dependientes de ella, cuyas circunstancias borradas estaban absolutamente de la memoria de los expectadores al procederse al castigo de los delincuentes.

De otra manera muy enérgica se está obrando en los Departamentos desde que los comandantes generales han reasumido el mando político de los gobernadores, y nosotros nos complacemos de esa pronta administracion de justicia; porque de ella resul-

ta mucho bien á la sociedad y sumo honor á su primer magistrado, quien no omite medio por mejorar la suerte de la nacion, como palpablemente se ve en sus actos administrativos, siendo solo excepcion de sus buenos efectos, lo que pasa en esta capital; porque la relajacion es ya comun á todas las autoridades encargadas de la justicia. Particularmente es el ramo judicial, donde los decretos del Gobierno tropiezan siempre con obstáculos para su observancia, siendo entre estos los principales, la negligencia de unos y la arbitrariedad de otros en sus procedimientos, sin que sea fácil el remedio para contener estos males, porque para ello era preciso destruir esa independencia en que maliciosamente fué colocado el Poder Judicial. Sin embargo, esa santísima séptima base de Tacubaya, podria hacer el milagro como ha hecho otros muchos; pero para desplegarla mas enérgicamente, creemos que seria muy conveniente que el primer magistrado se informase en secreto de lo que pasa en el ramo judicial, en cuyos informes luego saldrian cosas pasmosas, como el contrato ilícito que de pública voz y fama ha tenido el bufete de un licenciado con el de cierto juez, &c. &c.

Apuntes para la historia de nuestros jueces de letras.

Hace pocos dias nos presentamos al Sr. Gomez de la Peña, por conducto del escribano D. Francisco Calapiz, para que mandase descubrir el responsable del artículo del Sr. Sanchez Feijoo, previa declaracion de sernos injurioso, qué hizo el Sr. juez de letras D. Ignacio Jauregui; mas el Sr. Peña se negó á poner el auto relativo, excusándose con enfado y con pretexto de hallarse ocupado, como si nuestro pedido no debiera ser parte de sus ocupaciones, por ser nuestro derecho el mismo que tienen otros para ser atendidos por dicho juez, quien desde luego se ha propuesto que los editores del Mosquito solo tengan lugar en su tribunal, cuando llegamos por pasiva; de manera que convencidos estamos de que á su señoría no le remuerde la conciencia por habernos hecho padecer un año completo por su debilidad ó tontera, cuando cierto escrito suscitó la algarazara farisaica de cuatro egoistas.

Hoy se ha ofrecido que este mismo juez declarase injurioso cierto articulillo de nuestro núm. 47, y muy pronto ha estado para servir á la parte que se tiene por agraviada, que es el Sr. Leon, asentista de los coches del sitio.

Pero sobre esta materia de denuncias y calificaciones, dirémos lo que cierta victima decia á Gomez el Capador: *Yo no me opongo á la operacion, sino que quiero y suplico que me le haga quien lo entiende.* Así decimos nosotros: no tememos á las denuncias; pero si deseamos que las calificaciones se hagan por quien lo entienda. ¿Y cuál será la injuria, haber dicho nosotros "que hemos oido a especie de que el pabellon municipal con que se juró la independencia fué vendido á los ingleses furtivamente? ¿O será injuria pedir el castigo del transgresor, si la especie es cierta? ¿O finalmente, será injuria haber manifestado nuestro juicio, dado so b'jo de esta redonda particula condicional, si? Vaya que esto es muy peregrino. Ni el Sr. Leon ni el Sr. juez Peña han tomado el camino que debieran: se han extraviado.... Pero no es extraño ni en uno ni en otro, que no hayan tomado el recto camino de la vindicacion. El Sr. Leon pudo extraviarse, porque en la fuerza del calor su razon lo abandonara, y al Sr. Peña le ha sucedido lo mismo, porque es una rutina de los mas de los jueces calificar *ad Galatas*, lo cual consiste en que no ha habido quien les vaya á la mano para que no se repitan esos actos de arbitrariedad y barbarie que no se verán mayores en Constantinopla, los cuales debidos son á esas monstruosas constituciones que sepultadas están en la pestilente fosa de la ignominia y desprecio.

En verdad que solo á esos atrabancados reformadores, secuaces de los liberales que de España á México pasaron la *propaganda* del desorden y exterminio, pudo haberles ocurrido conferir á los jueces, llamados de letras, la licencia de interpretar los conceptos de un autor, la de subvertir los preceptos ó reglas fijas de la Gramática: la de restringir las voces ó palabras, reduciéndolas á una sola acepcion, aunque tenga muchas, y como si el autor hubiera escrito en el preciso y exclusivo sentido que al juez se le antoja tomar; ó como si la inteligencia de todos los hombres fuera una misma é invariable. ¡Oh! si así fuera, otra seria la suerte del mundo y de los mexicanos, cuyas leyes no se verian convertidas por los letrados en linterna mágica para hacer los negocios intrincados y productivos, hasta acabar con el juicio y paciencia de las partes.

Es por lo expuesto una barbaridad, una salvajada que en el decantado siglo del progreso, los escritores sean condenados de luego á luego á prision sin oírlos antes, y por solo la inte-

ligencia de un juez, que acaso es el mas nécio é incapaz, y esto de ser condenado un hombre por agena inteligencia y no por la propia, es cosa muy dura. Muy inicuo es padecer no por culpa propia, sino por el error de un juez, y su licencia

Cortamos aquí dia 23 este artículo por ir al juicio conciliatorio, llamados por el Sr. Garza, ante quien nos demanda injurias D. Joaquin Leon. Del resultado daremos noticia á nuestros lectores.

Ultima vez que nos ocupamos del Sr. Gonzalez de la Vega, por obsequiar á una persona de nuestro aprecio y respeto. Pero cuidado Sr. juez.

En el "Observador Judicial" de 16 del actual, se lee lo siguiente.

"Sabemos que la presente causa (la del asesinato perpetrado en las personas de Egerton y su madama en Tacubaya), ha pasado al Sr. juez de letras de lo civil, Dr. D. José Maria Puchet, para que siga conociendo en ella, sin que hayámos alcanzado el motivo de esta mudanza, ni estémos instruidos en los pormenores de ella."

En verdad que el cambio es bochornoso para los jueces de lo criminal.

ANUNCIOS.

Por auto de 17 del corriente, proveido por el Sr. juez de letras de lo civil, D. Agustin Perez de Lebrija, á solicitud de D. Juan Acosta, albacea de D.^a Alejandra Valdez, tiene mandado se convoquen por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Agustin Garcia, (nieta de dicha D.^a Alejandra), á fin de que se presenten en su juzgado á deducirlo en el término de un mes, apercibidos de lo que hubiera lugar en derecho. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para el efecto ya expresado.

México, Junio 20 de 1842.—*Fermin Villa*, escribano.

Se vende una casa entresolada, situada en la plaza de la ciudad de Guadalupe; la persona que guste entrar en ajuste, puede acudir á la casa número 22 de la calle, Estampa de San Miguel, donde se contestará. 3 v.-1.

MEXICO:—1842.

Impreso por *Eduardo A. Novoa*.
Estampa de San Miguel, número 13.